

AIC
A



SERVICIOS DE INFORMACION AERONAUTICA
Dirección General de Aeronáutica Civil, 9 avenida 14-75 Zona 13
C.P. 1013, Tel. (502) 23 21 52 48
AFTN: MGGTYOYX
E-MAIL: aispublica@gmail.com
Web: www.dgac.gob.gt

12-17
10 MAR

CIRCULAR DE INFORMACION AERONAUTICA

SEGURIDAD, REGULARIDAD Y EFICIENCIA EN LA NAVEGACION AEREA

La Dirección General de Aeronáutica Civil, a través de la Gerencia de Estándares de Vuelo, informa por este medio que ha sido APROBADA la Circular de Asesoramiento Procedimiento enmienda del manual de aeródromos.

Para mayor información puede consultar nuestra página web: www.dgac.gob.gt o dirigirse a la Gerencia de Estándares de Vuelo.

Se adjunta documento.



Circular de Asesoramiento

Propósito: Procedimiento enmienda del manual de aeródromo

CA# DGAC -AGA-013-Rev.00

Fecha: 23/02/2017

1. PROPÓSITO DE ESTA CIRCULAR DE ASESORAMIENTO.

El propósito de la presente es estandarizar las actividades a realizar dentro de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para efectuar la enmienda de un Manual de Aeródromo por parte del operador de aeródromo, como también asesorar al Operador de un Aeródromo para las enmiendas que se realicen a su Manual de Aeródromo, todo esto en concordancia a la Regulación de Aviación Civil 139, RAC 139.207 y 139.209.

2. QUE CANCELA ESTA CA.

Esta Circular de Asesoramiento no cancela ningún documento previo.

3. A QUIEN AFECTA ESTA CA.

Este documento afecta las responsabilidades de los operadores de aeródromos en el Estado de Guatemala.

4. MATERIAL DE LECTURA RELACIONADO.

Regulación de Aviación Civil 139 "Certificación, operación y vigilancia de aeródromos", RAC 139.207 y 139.209.

TABLA DE CONTENIDOS

Pág.

Contenido

1.	PROPÓSITO DE ESTA CIRCULAR DE ASESORAMIENTO.....	1
2.	QUE CANCELA ESTA CA.....	1
3.	A QUIEN AFECTA ESTA CA.....	1
4.	MATERIAL DE LECTURA RELACIONADO.....	1
5.	DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS.....	3
6.	POLÍTICAS.....	3
7.	PERSONAL INVOLUCRADO.....	3
8.	CAUSALES DE ENMIENDA DE UN MA.....	3
9.	PROCEDIMIENTO PARA ENMIENDA DE UN MA.....	4
10.	DIAGRAMA DE FLUJO.....	5
11.	APROBADO POR:.....	5

5. DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

- 5.1. Circular de asesoramiento: Publicación que instruye, informa o clarifica respecto de las materias relativas de la seguridad de vuelo u otros asuntos de carácter operativo, técnico o administrativo dirigida a los usuarios, operadores, o personal individual o jurídico que presta servicios de naturaleza aeronáutica.
- 5.2. Enmienda: Corrección que se le hace a algo, este algo debe por definición cumplir con una tarea, sin embargo si esta función para la que fue diseñado no se ejecuta de manera favorable, este debe ser sometido a una reforma de sus componentes para poder cumplirla a cabalidad.
- 5.3. Manual de aeródromo: Manual que forma parte de la solicitud de un Certificado de Aeródromo de acuerdo al reglamento, incluyendo toda enmienda al manual aceptada o aprobada por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 5.4. AGA: Aerodromes, Air Routes and Ground Aids, Aeródromos, rutas aéreas y ayudas terrestres.
- 5.5. DGAC: Dirección General de Aeronáutica Civil
- 5.6. MA: Manual de Aeródromo
- 5.7. RAC: Regulación de Aviación Civil
- 5.8. SMS: Safety Management System, Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional.

6. POLÍTICAS

- 6.1. No se permitirá ni se reconocerá enmiendas al MA de un operador de aeródromo sin que estas hayan pasado el procedimiento de enmienda establecido en esta circular.
- 6.2. En aras de mantener un nivel aceptable de seguridad operacional, el operador de aeródromo debe incluir con la solicitud un análisis de riesgo con su plan de acción, debido a la gestión del cambio que involucra la enmienda al MA.

7. PERSONAL INVOLUCRADO

- 7.1. Jefe del departamento de AGA
- 7.2. Inspector de Aeródromos
- 7.3. Operador de aeródromo

8. CAUSALES DE ENMIENDA DE UN MA

Los causales de enmienda de un MA se pueden dividir en dos:

- a. Solicitante (operador de aeródromo): El operador de un aeródromo certificado debe enmendar el Manual de Aeródromo (MA), siempre que sea necesario, para mantener la exactitud de la información registrada, por lo tanto cualquier cambio dentro de sus instalaciones, físicos, equipo, procedimientos, etc. Es causal de una enmienda al MA.
- b. Solicitante (DGAC): La DGAC a través de la jefatura de AGA, puede requerir a un operador de aeródromo que enmiende su MA, si se detectara un incumplimiento con la RAC 139, o se viera afectada la seguridad operacional.

9. PROCEDIMIENTO PARA ENMIENDA DE UN MA

Solicitante

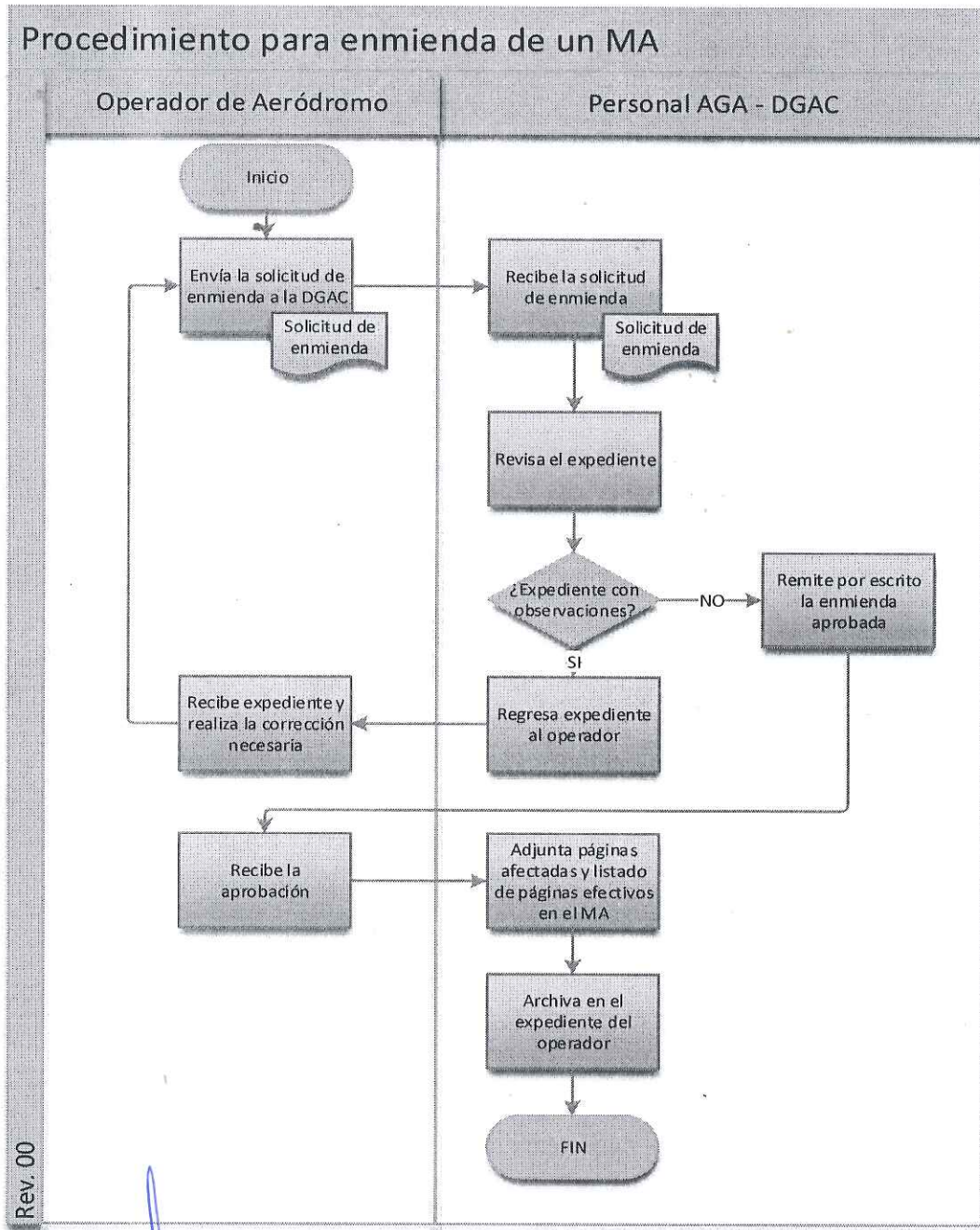
9.1. La solicitud de enmienda tiene dos orígenes:

- 9.1.1. De oficio: Por iniciativa de la DGAC, en base a los hallazgos de las acciones de seguimiento, inspecciones, vigilancias, auditorías, informes de terceros, entre otros, se detecte un incumplimiento a la RAC 139, y se determine que se debe realizar la enmienda al MA, ésta se efectuará al operador mediante un oficio firmado por el Inspector de Aeródromo y adjuntando si es necesario la AGA-FORM-055 con los hallazgos respectivos, y se realice la enmienda en la parte que considera pertinente. En este caso el operador envía la propuesta de enmienda al inspector para su revisión.
- 9.1.2. A solicitud por parte: Cuando el operador solicita la enmienda por asuntos diversos. En este caso, el operador debe dirigir el oficio al encargado de AGA en donde se indique la razón de la enmienda y se adjunte el listado de páginas efectivas actualizado, el análisis de riesgo debido a ser un factor que se incluye dentro de la Gestión del Cambio (Elemento de la estructura de un SMS) y la (s) página (s) afectadas con su enmienda. La solicitud debe ser suscrita por la gerencia del operador del aeródromo y la DGAC a través de sus inspectores de aeródromo evaluará la procedencia de la solicitud.

Evaluaciones de la enmienda

- 9.2. Personal de la DGAC recibe la enmienda del MA (inclusive si la solicitud haya sido de oficio, el operador debe realizarla y trasladarla a la DGAC para su evaluación);
- 9.3. El inspector de aeródromo revisa el expediente de la enmienda del MA, asegurándose que el listado de páginas efectivas identifique las páginas modificadas, la razón de la enmienda al MA y la revisión de las páginas enmendadas;
- 9.4. Sí existen observaciones respecto a las enmiendas, remite por escrito las observaciones al operador para su corrección, si no existen observaciones ir a paso 9.6.
- 9.5. Al recibir las correcciones regresa al paso 9.3.
- 9.6. Remite por escrito la enmienda del MA aprobada y el listado de páginas efectivas con la aprobación correspondiente.
- 9.7. Adjunta páginas afectadas y listado de páginas efectivas a la parte del MA correspondiente.
- 9.8. Archiva en el expediente del operador.

10. DIAGRAMA DE FLUJO



11. APROBADO POR:

P.A Carlos Velásquez Monge
Director General DGAC

